



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco BBVA
Demandado:	María Esperanza Suárez Arbeláez
Radicado:	630013103002-2009-00152-00
Asunto:	No da tramite a liquidación de crédito

El Juzgado decide no tramitar la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (doc.08 y 10), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: *i) No se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; ii) El deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 ibídem; o iii) No se ha llevado a cabo remate del bien.*

Se requiere a la entidad financiera para que informe dentro del término de ejecutoria de esta providencia si se han efectuados pagos o abonos con cargo a las obligaciones aquí cobradas para que sean tenidos en cuenta en la liquidación adicional que se vaya a presentar.

NOTIFIQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da72363ef8b82610b9a5e5924f1c03fe9442474ea4b011165552dcd450fcc77**

Documento generado en 20/03/2024 02:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>